



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE

TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL N° 491
19 de septiembre de 2024

Alan Barca Herrera

PRESIDENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA
INTRAINSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE TARIJA GESTION 2024

Artículo 1. (Objeto) El objeto de la presente Ley es aprobar la modificación presupuestaria Intrainstitucional de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, entre los grupos de gasto: 20000 SERVICIOS NO PERSONALES, 30000 MATERIALES Y SUMINISTROS y 40000 ACTIVOS REALES por un monto total de **Bs 163.704,32.-** (Ciento sesenta y tres mil setecientos cuatro 32/100 bolivianos).

DE: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS.

ENT.	DA	UE	Cat. Prg.	FTE	ORG.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	E.T.	MONTO Bs.
906	2	13	01 0 001	20	220	20000	SERVICIOS NO PERSONALES		87.288,96
906	2	13	01 0 0 01	20	220	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País		27.227,00
906	2	13	01 0 001	20	220	2.2.5	Seguro		24.511,84
906	2	13	01 0 001	20	220	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinaria		4.400,00
906	2	13	01 0 001	20	220	2.3.4	Otros Alquileres		15.000,00
906	2	13	01 0 001	20	220	2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles		5.000,00
906	2	13	01 0 001	20	220	2.5.7	Capacitación al Personal		3.000,00
906	2	13	01 0 001	20	220	2.5.9	Servicios Manuales		8.150,12
906	2	13	01 0 001	20	220	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS		54.783,36
906	2	13	01 0 001	20	220	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares		18.900,00
906	2	13	01 0 001	20	220	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales		1.060,00
906	2	13	01 0 001	20	220	3.2.5	Periódicos y Boletines		10.752,00
906	2	13	01 0 001	20	220	3.3.1	Hilados, Telas, Fibras y Algodón		2.700,00
906	2	13	01 0 001	20	220	3.4.3	Llantas y Neumáticos		7.400,00
906	2	13	01 0 001	20	220	3.4.4	Productos de Cuero y Caucho		1.000,00
906	2	13	01 0 001	20	220	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios		12.971,36
906	2	13	01 0 001	20	220	4000	ACTIVOS REALES		21.632,00
906	2	13	01 0 001	20	220	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles		3.000,00
906	2	13	01 0 001	20	220	4.3.1.20	Equipo de Computación		15.876,00
906	2	13	01 0 001	20	220	4.3.5	Equipo de Comunicación		2.756,00
TOTAL Bs.									163.704,32



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

A: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS:

ENT.	DA	UE	Cat. Prg.	FTE	ORG.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	E.T.	MONTO Bs.
906	2	13	01 0 001	20	220	20000	SERVICIOS NO PERSONALES		135.265,36
906	2	13	01 0 001	20	220	2..5.2.20	Consultores Individuales en Línea		135.265,36
906	2	13	01 0 001	20	220	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS		28.438,96
906	2	13	01 0 001	20	220	3.4.1.10	Combustible, Lubricantes y Derivados para el consumo		28.438,96
TOTAL Bs.									163.704,32

Artículo 2. (Seguimiento) La Máxima Autoridad Administrativa (MAA) de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, deberá hacer el seguimiento al trámite de modificación Presupuestaria, ante la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, hasta su registro e inscripción en el Sistema de Gestión Pública “SIGEP” en el marco de lo Establecido en la Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija Ley Departamental N°139, modificada por la Ley Departamental N°454, Ley N°2042 denominada “Ley de Administración Presupuestaria” y demás normativa vigente.

Es sancionada a los 29 días del mes de agosto del año 2024, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Promulgada en la ciudad de Tarija a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro años.


Ing. Alan Barca Herrera
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA